

MINUTA LEY 21.161

MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO PARA PRECISAR LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA TRANSPORTAR DESECHOS

I. Normas que modifica: artículo 192 bis de la ley N° 18.290, de Tránsito

II. Antecedentes previos:

- Esta ley tuvo su origen en el Proyecto de ley N°12.139-15, moción parlamentaria de los H. Senadores Navarro, García Huidobro y Letelier, con el fin de precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos que incorporó el año 2015 la ley que sancionaba el transporte de desechos a vertederos clandestinos
- Dicha normativa establece los procedimientos que deben seguir los vehículos que realizan estas labores, sean estos motorizados o de tracción animal, y encarga a los Municipios hacer una ordenanza¹ para regular los permisos de transporte de desechos
- El fundamento del proyecto señaló que se generaron diversas problemáticas en el transporte legítimo que muchos emprendedores realizan, especialmente por medios de camiones, siendo estos últimos retirados de circulación
- Señala también, como fundamento “*que se cursaron infracciones a transportistas por no contar con la autorización municipal de cada una de las comunas por donde el mismo debe circular para llevar los escombros, lo que no pareció del todo razonable, teniendo en vista que la intención del legislador inicial fue contar con el permiso municipal de la comuna en donde se originaba el viaje, en tanto ser el lugar en el que se genera el residuo o escombros respectivo*”

III. Modificación:

- 1) El transporte de los elementos se regirá, en lo referente a los horarios, vías y demás reglas de tránsito que regulen dicho traslado, por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna en donde aquéllos son generados.
- 2) No obstante lo preceptuado y con el objetivo de poder verificar si el depósito de dichos elementos se realizará en un establecimiento habilitado para ello, a los transportistas de carga sólo se les exigirá que cuenten con el documento tributario pertinente que acredite el origen y destino de su recorrido.
- 3) No regirá para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros que requieran de una autorización o permiso especial, o cuyo transporte esté sujeto a una regulación específica.

¹ La AChM participó activamente el año 2016 en la elaboración de la ordenanza tipo en esta materia, en conjunto con otros órganos del Estado/estado aun disponible.-



IV. AChM fue invitada a exponer durante la tramitación de la ley²:

La AChM señaló que en dicha ley *“la no dictación de la ordenanza municipal respectiva no impide la plena aplicación de las multas contempladas en la normativa, situación que, a su juicio, no resulta del todo razonable, en tanto la regulación de los permisos para el traslado de residuos se fija, precisamente, en tales ordenanzas, por lo que no parece adecuado que se apliquen las sanciones sin que se haya fijado antes el procedimiento que las personas deben observar para llevar a cabo tales actividades”*.

“que el propósito de la aludida ley N° 20.879 es dotar de medios compulsivos a la autoridad para combatir el tráfico ilícito de basura y la operación de vertederos y rellenos sanitarios ilegales. Lo anterior, en tanto las sanciones en este punto eran insuficientes y la operación de vertederos clandestinos crecía sin supervisión alguna, ante la falta de regulación y de fiscalizadores, generando de esta manera una proliferación de lugares que funcionaban de forma completamente ilegal”

Por último, y en lo relativo a las observaciones concretas a la iniciativa legal en examen, señaló que *“para la discusión de esta última se debe tener en cuenta la multiplicidad de ordenanzas que hoy la legislación exige a las Municipalidades para la implementación de diferentes normativas legales, lo que se ve enfrentado a la falta de capacidad técnica y de fiscalización por parte de las entidades edilicias para poder llevar a cabo adecuadamente la ejecución de la ley”*.

De ese modo, además de esas consideraciones, *subrayó que el proyecto en estudio contempla la dictación de un reglamento, por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para uniformar los elementos fundamentales de las ordenanzas, por lo que las que ya se encuentran vigentes deberán readecuarse conforme a aquél, no obstante ser ello una oportunidad para que, asentados los criterios generales y objetivos con los que cada una de las normativas locales deben contar, se otorgue espacio a las comunas para luego plasmar en aquéllas la realidad local de cada municipio. (Historia de la ley 21.161)*

JSM

² https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12661&prmBoletin=12139-15